



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACION EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACION ORDINARIA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACION EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.G.I.C. NO INCLUIDO), A LOS MEROS EFECTOS DE FIJAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS NORMAS DE PUBLICIDAD, SE FIJA EN LA DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA DE ESTE PLIEGO.

C.- GARANTÍA

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación para todas las prestaciones que integran la ejecución del contrato (IGIC NO incluido) ofertado por la empresa adjudicataria en su propuesta económica. Se exigirá una garantía complementaria del 5% en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria contenga valores anormales o desproporcionados.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley de Desindexación de la Economía Española que modifica el art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la presente licitación no habrá revisión de precios.

E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI X NO

G.- CODIFICACIÓN CNPA-2.002 y CPV 2008

79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario.

H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

I.- TRAMITACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto

J.- PLAZO DE EJECUCION

DOS (2) AÑOS, prorrogable por dos anualidades adicionales, hasta un máximo de 4 años.

K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con la justificación de precios incorporada al presente pliego



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones que regirán la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración con el ayuntamiento de Tuineje en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación en voluntaria de tributos y otros ingresos municipales, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato tendrá por objeto tan solo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos. En ningún caso el contrato implicará el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos u funcionarios municipales competentes.

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV): *Servicios de asesoramiento tributario 79221000-9*.

El contrato comprenderá la ejecución por la empresa adjudicataria de los servicios descritos en el PPTP complementado con la oferta que haya presentado a licitación.

No obstante, lo anterior, cabe indicar que el ayuntamiento de Tuineje ha suscrito sendos convenios con la Federación de municipios y provincias, (FEMP) para la consideración del ayuntamiento como entidad adherida al Procedimiento de Contratación basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos municipales, así como la gestión de recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico por parte de la Central de Contratación de la FEMP

1.2. La ejecución del contrato se valorará por el Ayuntamiento según los resultados que han de lograrse en su ejecución conforme a las prescripciones técnicas que a continuación se definen y de acuerdo a las instrucciones que gire el Responsable del Contrato a la contratista habida cuenta que el contrato se ejecuta bajo la dirección y supervisión de la administración.

1.3. Será obligación de la empresa adjudicataria asumir los siguientes costes en la ejecución del servicio:

- a) La aportación del personal, los medios auxiliares, software, y herramientas necesarias para realizar una correcta prestación del servicio contratado conforme a la descripción contenida en el PPTP, así como todos los necesarios para la correcta prestación del servicio.
- b) Cualquier otro coste que deba asumir la empresa adjudicataria de conformidad a las determinaciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) fijar las cláusulas que han de regir en la adjudicación y posterior ejecución del contrato de servicios

descritas en el PPTP, conforme a las especificaciones de este pliego, al de prescripciones técnicas y a la justificación de precios base de licitación incorporada como anexo.

1.4. La prestación del servicio que se contrata consiste, específicamente, en la ejecución por la empresa adjudicataria de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, considerando que lo que se contrata es el resultado final y no un número determinado de medios y personal.

Por tanto, se retribuirá a la empresa adjudicataria en función del resultado prestacional que logre en la ejecución del contrato, asumiendo éste, a su riesgo y ventura, la dotación de medios que considere necesarios, como proceso productivo a emplear, para lograr los objetivos establecidos en el PPTP.

1.5. La justificación del contrato obedece la necesidad de que la iniciativa privada auxilie al Ayuntamiento en el desarrollo de una prestación propia habida cuenta que se carece de medios personales y materiales especializados para este fin.

1.6. La gestión técnica, económica y administrativa del servicio que se encomienda al contratista consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias de la empresa adjudicataria del servicio; además, se hará cargo de la dotación de personal cualificado a que viene obligado con carácter mínimo así como a disponer de todo aquello que resulte necesario para lograr los resultados detallados en el PPTP que le permitan alcanzar un grado de cumplimiento las obligaciones de carácter tributario, en el bien entendido que se contrata un resultado y no una mera actividad o proceso productivo de suerte que la administración contratante permanecerá ajena a los mayores costes que la ejecución del contrato irroge al contratista sobre los considerados en su oferta.

1.7. De conformidad con el art. 99 LCSP se adopta la decisión de no dividir el contrato en Lotes al tratarse de una única unidad funcional que no puede descomponerse su ejecución al existir una prestación consistente en recogida de datos y otra de análisis por personal especializado debiendo estar ambas ligadas al tener que diseñarse un plan de ejecución de los servicios que de contratarse por separado imposibilitaría su correcta ejecución al tratarse de un todo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

2.1 Preparación y adjudicación del contrato.

Se licita un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado el umbral vigente para 2021 (214.000 € IGIC excluido) al decir de la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.

Dado que nos encontramos ante un contrato que tiene carácter administrativo, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación las disposiciones que conforman la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en la medida que resulte compatible con lo dispuesto en el LCSP).

El presente se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

Será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, respecto a la protección de datos, es de aplicación lo señalado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), y; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE n.º 17, de 19 de enero).

Siendo igualmente aplicables, al estar el contrato suscrito por un ente local, las disposiciones que integran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) así como el RD Leg. 781/1986. Igualmente resultará de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, en particular las bases del contrato administrativo de gestión de servicios públicos adjudicado para la gestión indirecta del servicio.

Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del contratista de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, que la ejecución de la prestación demande, sin exclusión o limitación alguna, en particular deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la adaptación de los medios ofertados a las necesidades derivadas de la ejecución de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación o la que se apruebe en el futuro, según determinaciones del PPTP.

2.2. Ejecución del contrato.

Resulta de aplicación el régimen jurídico del contrato de servicios definido en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, complementado con las determinaciones de este pliego.

Las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en este Pliego, resultando de aplicación el Libro II de la LCSP, al abrigo de la libertad de pacto del art. 34 de la LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

2.3. Recurso especial y Jurisdicción.

2.3.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos derivados serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2.3.2. Recurso Especial. Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos/as o licitadores/as, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

2.3.3. La tramitación y resolución del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

2.4. Justificación de precios base de licitación.

Se licita un contrato de resultados mediante el sistema unidades de tiempo, expresadas en porcentaje aplicables a la cantidad efectivamente recaudadas, en periodo voluntario, y aquellas cantidades recaudadas como consecuencia de una actuación de inspección. La justificación de precios se incorpora en este pliego.

2.5. Cambios normativos sobrevenidos.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a sumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, redacción de proyecto, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irroque sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

3. DEFINICIONES

3.1. Órgano de Contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tuineje, es la Alcaldesa-Presidenta de conformidad con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP; asimismo, las competencias en materia de contratación, del ámbito del contrato está delegadas a la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, mediante Decreto de la Alcaldía nº 576/2021, de 13 de abril, siendo este el órgano de contratación del contrato. La dirección del contrato, sin perjuicio de las funciones que la LCSP otorga al responsable del contrato, será a través del órgano de contratación.

Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente, así como a la impugnación ante la jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tuineje, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, se designará un/a responsable del seguimiento de la ejecución del contrato por lo que dicha designación se realizará en el momento de la adjudicación.

3.2. Responsable del contrato

Se entiende el facultativo, que, en su caso, pueda designar el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, entre sus funciones están las de:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales, así como dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para lograr los objetivos de la prestación de los servicios.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del

contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento de la persona Responsable del Contrato será comunicado a la persona contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación de los lotes del acuerdo marco; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

La persona contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el/la Responsable del contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicio. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

3.3. Delegado del contratista

Se entiende el responsable puesto al frente de la ejecución del contrato por el contratista. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la contratista frente a la administración concedente, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la administración contratista, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la administración concedente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de solicitar al contratista la sustitución del representante, sin alegar causa que lo justifique. Esta prerrogativa se instituye en obligación contractual esencial que es aceptada de manera incondicional por el contratista por el mero hecho de participar en la licitación, por lo que su negativa a cumplir con la instrucción que al respecto se dicte podrá ser causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico, que cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

4.1. Ascende el presupuesto base de licitación del contrato a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (459.800,00€) correspondiendo la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (32.186,00€) en concepto de IGIC, a un tipo del 7%, no obstante, serán las empresas licitantes las que determinen el tipo de aplicación.

Con todo, el presupuesto base de licitación (IGIC excluido) se distribuye en las siguientes anualidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Importe	IGIC	Total
1º anualidad	229.900,00 €	16.093,00 €	245.993,00 €



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

2º anualidad	229.900,00 €	16.093,00 €	245.993,00 €
	459.800,00 €	32.186,00 €	491.986,00 €

A los efectos de determinar las anualidades en las que se distribuye el presupuesto base de licitación, se ha determinado que el inicio del contrato comienza en julio de 2021 y finalizará en junio de 2023, no obstante, en caso de acordarse las prórrogas del contrato el mismo finalizará en el año 2025.

El sistema de determinación del precio del contrato es el de unidades de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación del servicio objeto del contrato incluye todos los costes directos e indirectos, a título enunciativo y no limitativo, imputables al personal, incluida la Seguridad Social, los derivados de sustitución por vacaciones, antigüedad, y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.; se incluyen los costes de la dotación y equipamiento informático, gastos de desplazamiento, transporte, dietas, servicio profesionales externos, de estructura que sean necesarios para la ejecución del contrato, los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad, al licitarse un contrato de resultados y no de mera actividad al no contratarse el proceso productivo a emplear por el contratista en la ejecución de la prestación sino el acabo final, que deberá ser satisfactorio a criterio del órgano de contratación.

También se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, así como cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en los apartados anteriores se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de precios.

El presupuesto base de licitación se ha confeccionado, teniendo en cuenta para su determinación, los costes directos e indirectos y gastos calculados para su determinación considerando los costes relativos al servicio de recaudación, en ejercicio anteriores, tomando como referencia los datos publicados por el ayuntamiento en el portal de rendición de cuentas del Tribunal de cuentas.

4.2. El valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) a los meros efectos de establecer el procedimiento de adjudicación, tomando en consideración el presupuesto base de licitación excluido el IGIC, así como sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 919.600 €.

	Importe
1º anualidad	229.900,00 €
2º anualidad	229.900,00 €
1º prórroga	229.900,00 €
2º prórroga	229.900,00 €
Total VE	919.600,00 €

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer para el ejercicio 2021, derivado de la aplicación presupuestaria 932.22708 "Gestión del sistema tributario. Servicios de recaudación a favor de la entidad", y para las restantes

anualidades se velara por la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto, según el importe de adjudicación.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **dos (2) años** a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación que se extenderá en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la formalización del contrato.

Dentro del plazo máximo para el inicio de la prestación se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de la dotación ofertada por la empresa adjudicataria, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.

El citado plazo inicial se podrá por **dos (2) anualidades adicionales**, sin que en ningún caso pueda superar los cuatro (4) años de duración.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación cuyo objeto corresponde con una competencia municipal, una vez finalizada la duración del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista que continúe en la prestación del servicio siempre y cuando concurran causas de interés público para continuar con la prestación del servicio por un periodo no superior a 9 meses, hasta tanto se haga cargo del mismo servicio la nueva empresa adjudicataria, todo ello, en los términos fijado en el artículo 29.4. LCSP.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

Al margen de lo expuesto en el apartado anterior, dada la naturaleza de los servicios a realizar durante la vigencia del contrato, y al objeto de procurar que, en todo momento, los precios del contrato sean los adecuados al mercado, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicar al órgano adjudicador, aquellas reducciones en los precios de los servicios a prestar que sean consecuencia de circunstancias tales como ofertas de campaña, etc.

Una vez recibida la comunicación, la reducción de precios será automática, sin más requisitos que su aceptación por el referido órgano, quien, al mismo tiempo, acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción, a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios en la relación de los servicios objeto del acuerdo marco.

La formalización de los servicios en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no supondrá en ningún caso modificación de las condiciones de adjudicación del contrato, ni requerirán, en consecuencia, su modificación.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el LCSP podrán contratar con la Entidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, y acrediten la solvencia exigida en este pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del LCSP, y por el efecto directo del art. 59 apartados 1, 2, 3, 4 y 6 de la Directiva 2014/24 las empresas licitadoras tienen derecho a acreditar estos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC las empresas licitadoras pueden acceder al mismo que está disponible en la página web www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado se adjunta a este Pliego como anexo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales, relación de actividades en alta a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, entre otros y



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere la LCSP.

Con relación a las causas de prohibición de contratar al decir del art. 71 del LCSP, y 61 y 61 bis del LCSP, y de los motivos de exclusión potestativos o no obligatorios recogidos en el art. 57.4 de la Directiva 2014/24, se aplicarán en esta licitación las situaciones recogidas en las letras b), c), f), g), h) e i) al tener efecto directo, debiendo aportar la licitadora que se encuentre en alguna de ellas, además de la declaración responsable confeccionada con arreglo al DEUC, prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si los medios de prueba aportados al decir de la mesa de contratación se consideran suficientes no se acordará su exclusión de la licitación.

En este supuesto se exigirá además de presentar las pruebas descritas que demuestre que ha pagado o se ha comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o falta, que ha aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con las autoridades investigadoras y que ha adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas.

Además, las empresas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el LCSP, tal y como se describe en la cláusula 9 de este pliego, a recoger en el DEUC a cumplimentar como declaración responsable. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, a excepción de la experiencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.

De conformidad con el art. 63 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde el 18 de abril de 2016, respecto a la experiencia, criterios relativos a la composición del equipo de trabajo, títulos de estudios y profesionales que se indican en el Anexo XII parte II letra f) de la Directiva citada, así como a la acreditación de la experiencia exigida por este Pliego, las empresas licitadoras sólo podrán acudir a las capacidades de otros operadores si estos prestarán los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, debiendo en este caso acompañar un compromiso de dicha entidad al efecto, sin la concurrencia de este requisito se entenderá que no se acredita la solvencia exigida.

A los efectos descritos anteriormente la mesa de contratación comprobará si las entidades a cuya capacidad tiene intención de recurrir la licitadora cumple con los criterios de selección exigidos y no se encuentra incursos en prohibición de contratar con arreglo a lo exigido en este pliego, acompañando a estos efectos además del compromiso descrito anteriormente declaración responsable de esta entidad con arreglo al DEUC.

La mesa de contratación en el ejercicio de estas facultades de comprobación, si así lo considera, y de acuerdo con el art. 63.1 párrafo segundo de la Directiva 2014/24, exigirá la sustitución de la entidad a cuya capacidad tiene de recurrir la empresa si no cumple con los requisitos de solvencia o se encuentra en prohibición de contratar, en caso de no ser sustituido no se podrá considerar cumplida los requisitos de solvencia por lo que determinará su exclusión de la licitación.

Si las empresas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera con arreglo a lo exigido por este pliego deberá acompañarse compromiso de ambas (licitadora y tercero) de quedar vinculados solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento.

Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiesen tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

Las empresas licitadoras, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicataria. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que el Ayuntamiento hubieran podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 69 del LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas licitadoras deberán solicitar y obtener de la unidad de contratación de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta sí la documentación aportada es bastante para el que ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto

La presentación de proposiciones presume, por parte de las licitadoras, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

9. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 LCSP para celebrar contratos con el sector público las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 87 y 90 LCSP.

9.1. Acreditación de **solvencia económica y financiera** por el medio siguiente, de acuerdo con el artículo 87.1 letra a) LCSP:

- Declaración acreditativa del volumen anual de negocios, cuyo valor mínimo sea igual o superior al valor estimado del presente contrato, sin incluir impuestos, considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que posee un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato:

Cuando la empresa licitadora sea una empresa de nueva creación y no hubiera tenido todavía que rendir o presentar cuentas, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Certificado Bancario que acredite dicha solvencia.
- Certificado de existencia de un seguro de riesgos profesionales.

Para acreditarse la solvencia necesaria, la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas licitadoras que concurran agrupadas en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por la empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

La empresa licitadora que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación

9.2. La solvencia **técnica o profesional** de los empresarios/as se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 90 LCSP:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Al objeto de determinar la similar naturaleza se atenderá al CPV (3 primeros dígitos). Se establece como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, los servicios se acreditarán mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo. En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el ANEXO V. En situaciones debidamente justificadas por la empresa licitadora, mediante una declaración del empresario/a acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los servicios realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos.

Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros

- Disponer de un Certificado ISO 9001:2015, de Gestión de la Calidad, vigente, otorgado por una entidad certificadora debidamente acreditada que cubra las actividades del servicio objeto del contrato. Certificación conforme al Sistema de Gestión de Calidad en la aplicación de los tributos (norma UNE-EN ISO/IEC 9001:2015)
- Disponer de un certificado ISO 27.001: 2013 del Sistema Gestión de la Seguridad de la Información, vigente, otorgado por una entidad certificadora debidamente acreditada. Certificación conforme a la Gestión de Seguridad de la información para actividades de aplicación de los tributos (norma UNE-EN ISO/IEC 27001:2013)

9.3. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 LCSP las licitadoras deberán asumir el compromiso de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales** y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.

En concreto los siguientes:

- 1 gerente y director de Proyecto (con un mínimo de 3 años de experiencia en dirección de proyectos)
- 2 técnicos tributarios (uno de ellos licenciado en Derecho, Empresariales o Económicas, y con un mínimo de experiencia de tres años)
- 1 técnico tributario para inspección, que deberá estar presente cuando lo requiera el servicio (con un mínimo de experiencia de tres años)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si los medios personales y materiales requeridos y que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen ya a la empresa en el momento de la presentación de la oferta, se deberá presentar igualmente una relación de los mismos.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará todos los efectos como criterio de solvencia y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que las empresas licitadoras que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazadas.

Los medios personales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y por tanto del contrato que se forme con la adjudicataria al instituirse en obligación contractual esencial de manera que su incumplimiento determinará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Por ese motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto de ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación siendo causa de resolución del contrato, si con ello se dejaren de cumplir los criterios de selección.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1 Determinación del procedimiento de adjudicación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y encontrándose ante un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 214.000 € IGIC excluido, el contrato estará sometido a regulación armonizada de conformidad al régimen jurídico del contrato contenido en la cláusula 2 de este pliego, tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 15 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio.

10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del contratista.

El plazo de presentación de proposiciones para este contrato sujeto a regulación armonizada no será inferior a treinta y cinco (35) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 apartado c) de la LCSP. Al realizarse la presentación de ofertas por medios electrónicos, se podrá reducir el plazo en cinco días naturales. Dado lo anterior, el plazo de presentación de ofertas será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente e inmediatamente día hábil. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil de contratante, la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

11. LA MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta

como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que designe el órgano de contratación, previamente a la constitución de la misma, y de la que formarán parte el Secretario e Interventor o quienes legalmente le sustituyan, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda LCSP. Su constitución tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Tuineje, en la fecha y hora que acuerde el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la licitación no es necesario constituir garantía provisional alguna.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. Lugar de presentación.

13.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.1.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo las empresas licitadoras presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado

13.1.3. Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de las empresas licitadoras irán firmadas, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los sobres, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

13.1.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no están presentadas en dicho plazo.

La oferta electrónica, y cualquiera otra documentación física que la acompañe, deberán estar firmadas electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de la oferta deberá de acuerdo con las previsiones establecidas en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa>



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

[97f42d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://sede.tuineje.es/97f42d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

Cualquier incidencia derivada de la utilización de la herramienta de referencia deberá ser gestionada en los citados términos. A tal efecto, se recomienda a las licitadoras que preparen y suban las ofertas con un tiempo prudencial anterior al cierre del plazo de presentación de las ofertas.

13.1.5. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

13.1.6. Las Uniones temporales de empresas no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

14.1. Bases para su redacción y presentación.

14.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.1.2. Las ofertas constarán de TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma de la licitadora o persona que lo represente.

14.1.3 El Ayuntamiento podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

14.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

14.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea el Español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al Español.

Las empresas licitadoras habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del presente contrato.

Cada la empresa licitadora solo podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá cumplir

los requisitos que se señalan a continuación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: Deberá tener el siguiente título SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

En el interior de este ARCHIVO se incluirán los siguientes documentos:

1. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente a la persona licitadora en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación de cada lote del acuerdo marco con carácter previo a la adjudicación del mismo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del mismo.

En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de **constituir la unión temporal por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como ANEXO III** a este pliego.

En los casos en que el/la empresario/a recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar en el apartado A "Información sobre el operador económico" de la Parte II del DEUC". La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del DEUC.

En los casos en los que el/la licitador/a tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

2. Los/as licitadores/as podrán presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, **constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO VIII** a este pliego, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

3. **Declaración responsable firmada** y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora, conforme al **modelo previsto en el ANEXO II** a este pliego.

4. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales** y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX** a este pliego.

5. **Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo**, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

6. **Declaración responsable firmada** y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, conforme al modelo **ANEXO VII** a este pliego.

Toda la documentación a presentar por las personas licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

En este sobre, no será necesario introducir ninguna otra documentación.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se recuerda nuevamente que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que la empresa licitadora aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato

ARCHIVO ELECTRONICO Nº 2: Deberá tener el siguiente título **SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**

Contendrá toda aquella información referente a la prestación del servicio objeto del presente contrato:

1. Los licitadores incluirán su propuesta relativa al **Proyecto de gestión del servicio**, tomando como referencia lo descrito en el PPTP.

2. Asimismo incluirán la documentación relativa a su **modelo de gestión informática**, que pretenden implementar para la prestación del servicio, con indicación de las características técnicas del software.

3. También se incluirá la propuesta relativa al **Servicio de Atención telefónica**.

4. Por último se incluirá la propuesta relativa al **cuadro de mando**, en relación al responsable del equipo de técnico que el licitador adscriba al contrato, así como de los **documentos de reporting** para facilitar la dirección del proyecto.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la

resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de TRES (3) DÍAS para la contestación a los requerimientos.

En ningún caso debe aportarse en este archivo electrónico documentación relativa al precio o criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deberá apartarse exclusivamente en el Archivo Electrónico "C" Proposición Económica y Documentación Cuantificable de forma automática, dicho caso se excluirá del procedimiento de licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. Deberá tener el siguiente título **SOBRE C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)**

Este sobre contendrá la información que se solicite de carácter económico:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, en concreto en este archivo se deberá aportar lo siguiente:

1. Documentación relativa a la proposición económica, será redactada de forma legible, siguiendo el modelo **ANEXO VI** del presente pliego, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si alguna licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha empresa licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario/a que haya licitado en unión temporal con otros empresarios/as no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15. Criterios base para la adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la mejor relación calidad-precio (145.2) atendiendo a criterios económicos y cualitativos, valorables por aplicación de fórmula matemática, y por juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo a cada empresa licitadora según se acredita en el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

En base a lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, y con arreglo a la siguiente valoración:



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O	PUNTOS
PARÁMETROS OBJETIVOS	
Oferta Económica	40
Fomento contratación personal con Discapacidad	10
Fomento de la contratación femenina	5
Plan de Formación para empleados del Ayuntamiento	5
CRITERIOS NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O	PUNTOS
PARÁMETROS OBJETIVOS.	
Proyecto de prestación del servicio	20
Modelo de gestión informática	10
Servicio de Atención telefónica	5
Cuadro de mando y de los documentos de reporting	5

15.1. Criterios económicos valorables por aplicación de fórmula matemática (máximo 60 puntos)

En este aspecto y en relación con la oferta económica, se establecen los siguiente porcentajes máximos de recaudación en periodo voluntario, como en inspección tributaria, sobre los que los licitantes efectuaras sus proposiciones económicas, teniendo carácter precio máximos de licitación. En concreto se fijan los siguientes porcentajes:

- 6 % sobre lo recaudado en periodo voluntario
- 25 % de lo recaudado que se ha iniciado con una actuación de inspección

15.1.1. Por la baja en el % sobre lo recaudado en periodo voluntario con respecto al tipo del 6%. Se asignará hasta 30 puntos.

A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 30 \cdot (Bi)^2 / [(Bi)^2 + 25]$$

Siendo:

- P = Puntos otorgados a la propuesta del licitador
- Bi = Porcentaje de baja ofrecido por el licitador en puntos porcentuales, o sea si 10%, Bi = 10

15.1.2. Por la baja en el % de lo recaudado que se ha iniciado con una actuación de inspección con respecto al tipo del 25 %. Se asignará hasta 10 puntos

A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 10 \cdot (Bi)^2 / [(Bi)^2 + 25]$$

Siendo:

- P = Puntos otorgados a la propuesta del licitador
- Bi = Porcentaje de baja ofrecido por el licitador en puntos porcentuales, o sea si 10%, Bi = 10

Las ofertas económicas se redactarán de conformidad con lo previsto en el modelo recogido en el Anexo VI de este PCAP, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse,

provocarán que la oferta sea rechazada.

15.1.3. Fomento contratación personal con Discapacidad

Se otorgarán hasta 10 puntos a los licitadores que asuman el compromiso de tener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y de mantener a lo largo de la vigencia del contrato, en la plantilla del licitador, un mayor porcentaje de personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se otorgará un punto por cada 0,10 puntos porcentuales en que el % comprometido supere al 2,0%, siempre que el número de personas en posesión de dicho certificado sea superior a 2.

Se acreditará mediante un documento de Seguridad Social donde figure el número de personas en plantilla, una declaración responsable del número de trabajadores discapacitados con discapacidad igual o superior al 33% y el % que representan respecto al total de trabajadores y los certificados o resoluciones en que la Administración reconoce el grado de discapacidad

15.1.4. Fomento de la contratación femenina

Se otorgarán hasta 5 puntos, a los licitadores que asuman el compromiso de tener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y de mantener a lo largo de la vigencia del contrato, un porcentaje de mujeres en la plantilla del licitador superior al 55%.

Se otorgará un punto por cada punto porcentual en que el % comprometido supere al 55%. Se acreditará mediante un documento de Seguridad Social que acredite la relación del personal de alta en la empresa y una declaración responsable que incluya relación identificativa de las mujeres incluidas en el documento de Seguridad Social.

15.1.5. Plan de Formación para empleados del Ayuntamiento: hasta 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos la propuesta relativa al plan de formación para los empleados del Ayuntamiento de Tuineje sobre aspectos relacionados con el servicio objeto del contrato, considerándose el contenido de la formación propuesta y la calidad de los formadores, el plan de formación se extenderá durante toda la duración ordinaria del contrato. Puntuándose de la siguiente manera:

Duración	Puntos
Hasta 150 horas	5 puntos
Hasta 100 horas	3 puntos
Hasta 50 horas	1 puntos

15.2. Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor referidos a la prestación del servicio (máximo 40 puntos)

15.2.1. Proyecto de gestión del servicio: hasta 20 puntos

Se otorgarán hasta 20 puntos, las propuestas de proyecto de gestión del servicio objeto del contrato.

Para valorar este criterio se considerará la descripción detallada del plan de tareas y de las buenas prácticas, en concreto se valorará el diseño del plan de tareas y de las buenas prácticas.

Los licitantes deben ofertar un proyecto de gestión del servicio conforme a lo prevenido en el PPTP. Asimismo, dentro del mismo, las licitadoras describirán la metodología adoptada para garantizar la correcta prestación del servicio y los criterios de intervención para abordar la propuesta. Puntuándose de la siguiente manera:

Valoración	Puntos
• Óptimo	10 puntos
• Bueno	6 puntos
• Apto	2 puntos
• Inadecuado	0 puntos

15.2.1.1. El Proyecto de Gestión no podrá tener una extensión superior a 50 páginas (numeradas), sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12,



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

interlineado sencillo, pudiendo ser excluida de la valoración en este criterios aquellos documentos presentados por los licitadores que no respeten los citados formatos y extensiones.

15.2.2. Modelo de gestión informática: hasta 10 puntos

Se otorgarán hasta 10 puntos, la implementación de aplicativos informáticos de gestión del servicio objeto del contrato.

Para valorar este criterio se considerará la descripción detallada del software informático propuesto por los licitadores, y su compatibilidad con expedientes generados por el ayuntamiento. Puntuándose de la siguiente manera

Valoración	Puntos
• Óptimo	10 puntos
• Bueno	6 puntos
• Apto	2 puntos
• Inadecuado	0 puntos

15.2.2.1. Los licitadores, deberán adjuntar una hoja o ficha técnica, indicando la denominación del software, características técnicas, funcionalidades, compatibilidades y requisitos del sistema para su uso.

15.2.3. Servicio de Atención telefónica: hasta 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos la propuesta relativa la organización y e identificación de las herramientas informáticas a implementar para el Servicios de Atención Tributaria del Ayuntamiento de Tuineje, así como y los horarios propuestos. Puntuándose de la siguiente manera:

Valoración	Puntos
• Óptimo	5 puntos
• Bueno	3 puntos
• Apto	1 puntos
• Inadecuado	0 puntos

15.2.3.1. Los licitadores, deberán adjuntar una hoja o ficha técnica, indicando las herramientas informáticas a implementar para el Servicios de Atención Tributaria.

15.2.4. Cuadro de mando y de los documentos de reporting: hasta 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos la idoneidad del cuadro de mando, en relación al responsable del equipo de técnico que el licitador adscriba al contrato, así como de los documentos de reporting para facilitar la dirección del proyecto. Puntuándose de la siguiente manera:

Valoración	Puntos
• Óptimo	5 puntos
• Bueno	3 puntos
• Apto	1 puntos
• Inadecuado	0 puntos

15.2.4.1. Los licitadores, deberán adjuntar un documento, estableciendo el organigrama diseñado para la prestación del servicio, con indicación del cuadro de mando y demás documentos relativos a la dirección del proyecto.

De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin

perjuicio de que la mesa de contratación pueda proponer al órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.

15.3. En caso de empate se atenderá a lo establecido por defecto en la LCSP en su art 147.2 LCSP

15.4. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados

16. Clasificación de la documentación general

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica (sobre C), técnica (sobre B); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación, a la vista de calificación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a las licitadoras; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el Presidente de la mesa de contratación insertado, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento, siempre que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, a las licitadoras que hubieran facilitado previamente número de fax o dirección de correo electrónico, se les podrá remitir la comunicación por uno de estos medios.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el tablón de anuncios de la Corporación. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia de la Secretaría de la mesa de contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (sobre A), señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por las licitadoras, indicando los licitadoras admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B relativo a los criterios técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de las proposiciones admitidas. Seguidamente se procederá a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego, dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa. A tal efecto la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

La Mesa, previo informe técnico requerido al efecto para evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, asignará la puntuación que corresponda.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18. Propuesta de adjudicación y documentación a presentar

18.1. La Secretaría requerirá, mediante correo electrónico suscrito por esta, a la licitadora propuesto como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el apartado 1 del art. 140 de la LCSP siguiente relativa a:

18.1.1. Capacidad.

Documento o **documentos que acrediten la personalidad** del empresario/a o empresa y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** o de modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la empresa licitadora actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente bastanteado por la Secretaria municipal. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

18.1.2. Solvencia.

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, a través de los medios de justificación que al amparo de la LCSP se establecen en la Cláusula 9 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada Cláusula, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

En los términos establecidos por el art. 140.3 de la LCSP, la presentación por la empresa licitadora del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Solvencia económica y técnica.
- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que la empresa licitadora manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

18.1.3. Certificados.

Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se

realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.** El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

La empresa licitadora que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El Ayuntamiento de comprobará de oficio (con carácter previo a la adjudicación del contrato) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de la empresa que resulte propuesta como adjudicataria del contrato.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.1.4. Seguro de responsabilidad.

Deberá aportar, asimismo, copia compulsada de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego y de los recibos que acrediten el pago de las primas correspondientes.

18.1.5. Declaraciones responsables.

a) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo IV del presente Pliego.

b) Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.

18.2. La Secretaría procederá a verificar la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria. Si observase defectos materiales en la documentación presentada,



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

lo notificará por correo electrónico a la licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de una empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será rechazada la oferta.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio Gestor de la contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlo para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

18.3. De conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

18.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19. Garantía definitiva

La propuesta adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100** del precio ofertado (IGIC excluido).

En caso de que la oferta de la empresa adjudicataria se califique de anormalmente baja de conformidad a los parámetros objetivos fijados en este pliego se exigirá una garantía complementaria del **5 por 100** del precio ofertado calculada conforme a la metodología descrita en la justificación de precios base de licitación incorporada como anejo a este pliego, alcanzado en este caso la garantía definitiva un importe total del 10 por 100 del citado precio.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando la empresa adjudicataria hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En caso de que la oferta contenga valores anormales o desproporcionados se deberá consignar una garantía complementaria del 5%.

La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en la LCSP.

20. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a las licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

21. Motivación de la adjudicación y su notificación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita a la licitadora excluida interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las licitadoras excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 151 del LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

22. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta de la empresa adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

Quando la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al licitarse un contrato de servicios sujeto a recurso especial en materia de contratación cabe interponer recurso especial en materia de contratación por lo que no se formalizará el contrato hasta que no transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a las licitadoras.

La administración requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Quando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que la empresa adjudicataria ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo como nueva adjudicataria a la siguiente licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la prestación del servicio regulado en este pliego y considerando para el cálculo de la indemnización en concepto de demora un porcentaje equivalente al 1,5% de los gastos generales consignados en la oferta de aplicación al periodo de demora en atención a los plazos de este pliego.

23. Del Responsable del Contrato

El Órgano de contratación designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta de la empresa adjudicataria, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al contratista sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida la empresa adjudicataria, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

24. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la administración y la empresa adjudicataria.

25. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual:

- El PCAP.
- La oferta del adjudicatario.
- El Plan de ejecución de los trabajos ofertado.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según oferta.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y la oferta del contratista en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

26. De la dotación de medios ofertada

26.1 De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada

26.1.1 Plazo para concluir la dotación ofertada, y su comprobación por el órgano de contratación

La efectiva disposición y adscripción al servicio de los medios ofertados y herramientas de gestión ofertadas deberán desarrollarse de acuerdo con el PPTP y la oferta.

26.1.2 Plazo de inicio de la prestación

La prestación del servicio dará comienzo en su ejecución a partir del día siguiente al acta de comprobación.

27. Obligaciones y derechos de las partes

27.1 Potestades de la Administración

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, el Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del servicio y restablecer el equilibrio de las prestaciones, al alza o a la baja, según proceda.

27.2 Obligaciones de la Administración

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el PCAP.

27.3 Obligaciones básicas del contratista:

Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

27.3.1 De carácter general:

- a) Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

y licencias que la prestación del servicio demande, sin exclusión alguna, de manera que la pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución obligará a tramitar expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

- b) Mantener los requisitos de aptitud para contratar (capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en la LCSP y solvencia) exigidos por este Pliego para poder licitar. Si de manera sobrevenida a la adjudicación el contratista incurre en causa sobrevenida de falta de aptitud (falta de capacidad de obrar, incurrir en causa de prohibición de contratar, o falta de solvencia según la exigida por este pliego para licitar) para contratar, el Ayuntamiento, una vez tenga conocimiento de las mismas, requerirá al contratista para su subsanación por plazo de 10 días, de no hacerlo se tramitará expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.
- c) Ejecutar las siguientes condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia del contrato: La obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración. A estos efectos, si durante la ejecución del contrato se precisase contratar mano de obra en atención a la dimensión ultraperiférica de Canarias, a su particular situación estructural social y económica reconocida en el art. 349 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europa de 20 de junio de 2012 el nuevo personal a contratar será de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de la imposición de las penalidades previstas en este pliego o en su caso y a elección del Ayuntamiento como causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- d) Prestar el servicio, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- f) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

27.3.2 De la prestación del servicio:

- a) El contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del servicio, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración contratante que deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. a tal efecto, trimestralmente se deberán aportar los certificados pertinentes actualizados:
- b) En relación a la obligación de la empresa contratista relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se ha de precisar que la empresa adjudicataria con periodicidad semestral (computándose como fecha inicial la fecha de formalización del contrato) deberá acreditar ante el Servicio competente en materia de Patrimonio el cumplimiento de dicha obligación.
- c) Cumplir lo establecido en el PPTP, y en la oferta y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.
- d) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al servicio de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.
- e) El contratista estará obligado a ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, y los términos que resulten de su oferta, así como con las instrucciones que curse el Responsable del Contrato. El cumplimiento de lo ofertado como mejora deberá justificarse en un informe que se adjuntará a la certificación que corresponda según el período en el que se hubiera ejecutado la mejora.
- f) El/la contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresa.
- g) Asimismo, el/la contratista está obligado/a a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular. El/la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- h) La persona contratista estará obligada a colaborar con el Ayuntamiento de Tuineje, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual. A solicitud de la Administración, la persona contratista colaborará con el Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución del servicio.
- i) El/la contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:
 - Los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente;
 - Los medios personales y materiales mínimos exigidos en el presente pliego;
 - Los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del acuerdo marco de servicio e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los/as empresarios/as contratar con la Administración.

En el caso de que el/la contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del acuerdo marco y durante el plazo de ejecución de los contratos basados abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

El personal adscrito por la persona contratista a la ejecución del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la persona contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. A identificar a todo el personal que desarrolle la actividad, como propio de la empresa adjudicataria. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de esta Administración.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28 del pliego.

27.4. Derechos del contratista

- a) De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
- b) Derecho a prestar el servicio, y a percibir del Ayuntamiento las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.
- c) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la prestación del servicio, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la contratación incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento.
- d) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el primer periodo de la contratación para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del servicio.
- e) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.
- f) El contratista desarrollará las actividades propias en las que los servicios contratados consisten.

28. Confidencialidad y Protección de datos

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Tuineje a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPD).

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del ayuntamiento de Tuineje o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Tuineje, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Ayuntamiento de Tuineje, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Tuineje acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo

29. Penalidades contractuales

29.1 De los incumplimientos



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta del contratista. Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de ejecución del contrato se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- No adscribir de manera efectiva la dotación ofertada de maquinaria y demás elementos a la prestación del servicio en el plazo máximo previsto en este pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego y en el PPTP.
- Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del contratista de los planes de trabajo ofertados, del plan de mantenimiento de la dotación ofertada y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según plan de ejecución de los servicios ofertado, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en la LCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio, conforme determinan la cláusula 33.2, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la prestación del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de contrato.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos

contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

- El incumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del contratista.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos tanto en este pliego como en la LCSP.
- Incumplir las condiciones especiales de ejecución descritas en este pliego.

Tendrán consideración de **incumplimientos contractuales graves**, las siguientes

- La situación de notorio descuido en la ejecución de las prestaciones del contrato, así como deficiencias en su prestación, siempre que hubiese mediado requerimiento del responsable del contrato para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación.
- La reiteración en la comisión de faltas leves

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, en el PPTP y en la oferta de la empresa adjudicataria.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la prestación del servicio, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento contractual muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

29.2 De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 5% del precio de adjudicación, para la fase de ejecución en la que se cometió el incumplimiento.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % del precio de adjudicación, para la fase de ejecución en la que se cometió el incumplimiento.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % del precio de adjudicación, para la fase de ejecución en la que se cometió el incumplimiento.

Al margen de las penalidades descritas se incluye una penalidad especial por **incumplir criterios de valoración**. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de valoración en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en lo que hace a las mejoras y a los medios ofertados en su memoria técnica.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de valoración será preciso que al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio, resultará que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de imposición de la penalidad. Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidos o subsanados por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

29.3. Procedimiento de Imposición de penalidades.

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Administración, a través del Responsable del contrato.
- Audiencia a la adjudicataria por un período de cinco (5) días.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco (5) días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente Pliego o en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la

incautación de la parte correspondiente de la garantía, que la adjudicataria deberá reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

30. Principio de conservación del equilibrio objetivo de las prestaciones

Sólo se reestablecerá el equilibrio objetivo de las prestaciones en el supuesto de modificaciones ordenadas por el órgano de contratación con arreglo al procedimiento descrito en este pliego, en aquellos supuestos que estén por encima o superen los porcentajes descritos.

En caso de acordarse una modificación del contrato no prevista en este pliego se estará al art. 205 LCSP.

31. Régimen retributivo del contratista

31.1. De la retribución del contratista, clase y cuantía

La retribución del presente contrato estará en función de los resultados concretos que se obtengan de las gestiones y servicios realizados con apoyo del adjudicatario en materia tributaria, teniendo en cuenta lo recaudado en periodo voluntario. Las retribuciones a satisfacer se concretan en:

- % de adjudicación de lo recaudado en voluntaria, excluido denuncias y sanciones.
- % de adjudicación adicional de la 'deuda tributaria cobrada' si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección.

31.2. Para determinar el contenido de "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas en periodo voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de Inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de apoyo, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.
- En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia del apoyo en la Inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de Intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.
- En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fuera recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su apoyo por la parte de la liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

31.3. A las tarifas resultantes se les incrementará el IGIC.

31.4. Forma de abono: El adjudicatario tendrá derecho al abono, al final de cada mes, con arreglo a los porcentajes (%) ofertados, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

Dicho precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura en el Registro existente a tal efecto en la Intervención Municipal de Fondos; previo los trámites administrativos correspondientes e informe del Responsable del Contrato, abonándose dentro del mes siguiente de la aprobación, y sujeto a lo indicado en artículo 198 y 199 de la LCSP en caso de retrasos

Se procederá a su abono al contratista dentro de los plazos y efectos previstos en la LCSP, debiendo el contratista aportar junto con la factura electrónica un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Entidad tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Si la Entidad no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

A los efectos prevenidos en la disposición adicional de la LCSP según redacción del R.D.L. 4/2013 se incluirá en la factura electrónica la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública correspondiendo esta función al interventor general de la corporación; así como la identificación del órgano de contratación en esta licitación y del destinatario, en este expediente es el Ayuntamiento de Tuineje.

32. Del control e inspección del Servicios

32.1 Del control

Los servicios objeto de esta contratación estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la contratación.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta de la empresa adjudicataria, y cursará a la adjudicataria las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia.

Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El contratista pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la contratación y facilitará la adopción de

medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del contratista a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la contratación.

33. De la prestación del servicio

33.1 Del personal

El contratista pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un/a Delegado del servicio con titulación superior que cumplirá con los requisitos determinados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados.

De no observarse esta previsión, y consolidarse como fijo de la contratación, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, todo ello de conformidad al procedimiento establecido en esta cláusula.

El Ayuntamiento no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista el personal.

El contratista prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

34. Cesión del contrato

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

35. Subcontratación

De conformidad con el art. 215 LCSP se establece el siguiente régimen de subcontratación.

Habida cuenta las características de las prestaciones definidas en el PPTP, y la adherencia al servicio, se califican de tareas críticas conforme a la letra e) del art. 215.2, evitando así que operen diferentes empresas en el mismo servicio que puedan dificultar la supervisión y control municipal.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener el contrato, ni las empresas vinculadas a ellas.

El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

36. Modificación del contrato

36.1. El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización de la Administración. La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales del servicio, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato. En especial, se podrá modificar el contrato para ajustar la remuneración final del contratista según el resultado del cierre de los trabajos en curso según se establece en el último párrafo de la cláusula trigésima.

En caso de acordarse una modificación del contrato no prevista en este pliego se estará a los arts. 205 y 206 LCSP.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

En este sentido, las modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, que no estén previstas en este pliego, podrán venir justificadas por causas técnicas, organizativas u operativas.

Las modificaciones que resulten necesarias introducir y no estén previstas en este pliego se sustanciarán y tramitarán con arreglo a la LCSP.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- La contratación se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido en la cláusula sexta de este pliego.
- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la contratación.

38. Resolución

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta de la empresa adjudicataria; los incumplimientos de la oferta en lo atinente a la efectiva disposición de la dotación ofertada en los plazos descritos en este pliego, el incumplimiento de la dotación efectivamente adscrita de las determinaciones de la oferta, la ejecución del plan de ejecución de los servicios, de los planes de trabajo, del plan de reposición de la dotación y equipamiento ofertado, así como de las herramientas de gestión así como cualquier incumplimiento del Plan de ejecución del servicio ofertado, y las contempladas con carácter general en la LCSP, y de forma específica para este tipo de contratos, y de forma particular las siguientes:

- a) No adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados durante el plazo a que viene obligado o no mantenerlos durante la vigencia del contrato.
- b) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciere en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la contratación, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) La imposibilidad de prestar servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación.
- e) La resolución por incurrir el contratista en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista.
- f) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la contratación
- g) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las

pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.

- h) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el contratista.
- i) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
- j) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de la empresa adjudicataria que revista el carácter de obligación contractual esencial por venir así dispuesto o en su defecto así sea considerado por el órgano del contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, de lo reseñado en esta Disposición además de negarse a ejecutar cualquiera de las modificaciones que durante la vigencia del contrato pueda acordar el órgano de contratación.
- k) Incurrir el contratista de manera sobrevenida a la adjudicación en causa de prohibición de contratar, o en falta de aptitud de contratar por pérdida de vigencia de las autorizaciones, licencias o permisos preceptivos para ejecutar el contrato, o perder la solvencia con que concurrió a la licitación, todo ello de conformidad a las obligaciones impuestas por este pliego. Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de cualquiera de estas circunstancias dará plazo al contratista durante 10 días en aquellas que sean potestativas al decir de la Directiva 2014/24 según detalle de este pliego para su subsanación, de no verificarlo tramitará expediente de resolución el contrato por incumplimiento culpable del contratista, con exigencia de daños y perjuicios y declaración de prohibición de contratar una vez alcance firmeza la resolución.
- l) Incumplir las condiciones especiales de ejecución en caso de que no se haya optado por la imposición de penalidad.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad.

En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

Con independencia de lo descrito anteriormente, si sobrevenida la adjudicación se declarase la invalidez del contrato o se acordase su resolución en ejecución de Sentencia judicial firme, el contratista renuncia al beneficio industrial o lucro cesante dejado de percibir para el periodo de tiempo que media entre la declaración de invalidez o de resolución y la fecha de finalización de contrato estipulada, aceptando esta estipulación por el mero hecho de participar en la licitación.

39. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de garantía contractual, una vez que se compruebe que en las instalaciones y dependencias objeto de contrato no existe desperfecto o deficiencia alguna imputable al contratista.

41. Finalización de los servicios



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

Extinguido el contrato por expiración del plazo, se extenderá un acta de finalización en la que intervendrá el Responsable del Contrato y el representante de la empresa adjudicataria en la que se hará constar que el contrato se ha ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento y se consignará la documentación de los expedientes que se entrega

42. Prerrogativas del Ayuntamiento

- a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado de conformidad con los procedimientos descritos en este pliego.
- c. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en la LCSP.
- d. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación, relacionados con el objeto de la contratación.
- e. Asumir la ejecución del servicio en los supuestos en que se produzca el secuestro de la contratación.
- f. Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- g. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública.

En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

43. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

44. Deber de información previsto en el artículo 129.1 LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Instituto Canario de Seguridad Laboral
Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
Telf: 913 631 801/2

C/ León y Castillo 200, 1º Planta. Edificio de Usos Múltiples III 35003. Las Palmas de Gran Canaria. Telf: 928 307 754
C/ Ramón y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife
Telf: 922 924 999
Fax: 922 645 341

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 307 050
Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre **las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático:

901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

C/ Primero de Mayo, nº 92. 35600. Puerto del Rosario

Telf: 928 852 200

Fax: 928 851 116

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Administración en Fuerteventura

C/ Primero de Mayo nº 1. 35600. Puerto del Rosario.

Telf: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad Autónoma de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf Servicios Múltiples II Planta 5º. 35003. Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 306 550

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de Gran Canaria:

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf Servicios Múltiples II Planta 3º. 35003.

Telf: 928 306 330

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

C/ San Sebastián, 53, 38061

Telf: 922 922 855

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente y Caza

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

C/ Lucha Canaria, 112, 35600, Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Oficina en Puerto del Rosario

C/ Doctor Flemming, 1, 35600

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, 34, 28027, Madrid

Telf: 914 528 500

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá, 37 E, 28014, Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito, 9, 28027, Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife

Telf: 922 924 999

Fax: 922 645 341

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria

Telf: 928 307 050

Fax: 928 306 764

En Tuineje. Firmado electrónicamente
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
D. Antonio González de Armas

VIII) ANEXOS

Anexo I: Calculo del presupuesto base de licitación

Anexo II Declaración responsable del cumplimiento requisitos exigidos en el presente pliego.

Anexo III: Modelo compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

Anexo IV: Modelo de declaración de empresas vinculadas.

Anexo V: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales

Anexo VI: Modelo de proposición económica.

Anexo VII: Modelo de Declaración Responsable en materia de Seguridad y Salud.

Anexo VIII: Modelo de Declaración relativa a documentación confidencial

Anexo IX: Modelo de Declaración relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales



AYUNTAMIENTO

DE

TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

ANEXO I: CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Entidad/Concepto	Habitantes	Presupuesto	DRN (Derechos Rec Netos)	Recaudado :Corriente + Cerrados	Rec /DRN	DRN x Habit
Tuineje	14.791					
112 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.		15.050 €	45.525 €	26.966 €	59%	3,08 €
113 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.		2.289.188 €	2.865.470 €	2.560.408 €	89%	193,73 €
115 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		567.061 €	796.678 €	643.610 €	81%	53,86 €
116 - Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		15.000 €	190.819 €	99.223 €	52%	12,90 €
130 - Impuesto sobre Actividades Económicas		115.409 €	252.961 €	249.598 €	99%	17,10 €
290 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		3.737 €	30.928 €	19.312 €	62%	2,09 €
Total Filas	6	3.005.446 €	4.182.381 €	3.599.118 €	86%	282,77 €
Entidad/Concepto	Habitantes	Presupuesto	DRN (Derechos Rec Netos)	Recaudado :Corriente + Cerrados	Rec /DRN	DRN x Habit
Tuineje	14.791					
301 - Servicio de alcantarillado		307.855 €	568.341 €	418.350 €	74%	38,42 €
302 - Servicio de recogida de basuras		269.330 €	405.010 €	360.762 €	89%	27,38 €
321 - Licencias urbanísticas		5.000 €	32.688 €	18.089 €	55%	2,21 €
325 - Tasa por expedición de documentos		12.000 €	8.772 €	8.772 €	100%	0,59 €
326 - Tasa por retirada de vehículos		1.531 €	1.994 €	1.994 €	100%	0,13 €
335 - Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas		4.820 €	4.757 €	3.293 €	69%	0,32 €
338 - Compensación de Telefónica de España S.A.		43.459 €	46.638 €	46.638 €	100%	3,15 €
339 - Otras tasas por utilización privativa del dominio público		108.491 €	162.154 €	149.177 €	92%	10,96 €
391.10 - Multas por infracciones tributarias y análogas		0 €	0 €	2.106 €		0,00 €
391.20 - Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación		5.032 €	25.480 €	27.030 €	106%	1,72 €
391.90 - Otras multas y sanciones		0 €	29.983 €	780 €	3%	2,03 €
392.11 - Recargo de apremio		16.859 €	53.535 €	53.535 €	100%	3,62 €
393 - Intereses de demora		5.000 €	24.257 €	24.286 €	100%	1,64 €
Total Filas	13	779.377 €	1.363.609 €	1.114.812 €	82%	92,19 €

PARAMETROS		
Recaudado corriente Cerrado (Rendición de cuentas)		3.599.118,03 €
Conceptos recaudatorios y PBL Estimado		
% sobre lo recaudado en periodo voluntario		6,40%
% de lo recaudado que se ha iniciado con una actuación de inspección		
	PBL ANUAL	229.900,00 €

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**

D/Doña.....natural de.....provincia
de.....Teléfono.....D.N.I./NIFnº.....en nombre propio (o
en representación de.....) con CIF: DECLARO
RESPONSABLEMENTE:

I. Cumplir con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.

II. Que cumple con lo exigido por el art. 140.1 de la LCSP.

III. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CCAA, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

De esta manera me comprometo a aportar toda la documentación requerida en el presente Pliego, en el caso de resultar propuesto como adjudicataria.

IV.- Que no está incurso en conflicto de interés de conformidad con el art. 64.2 de la LCSP.

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto: "Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante"]

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en.....(Ciudad), a.....de.....de 2018.

EL/LA INTERESADO/A



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

De una parte D/D^a _____, D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____
Y de la otra D./D^a _____ D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n^o _____ piso _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación del servicio de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____ % de la empresa _____ y del _____ % de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarias del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACION EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.2 LCSP.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE SER ADJUDICATARIA

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACION EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES.**

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Tuineje para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACION EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la prestación del servicio conforme a la siguientes:

- a) Ejecutar los servicios objeto del contrato por el precio resultante de aplicar: ____% de lo recaudado en voluntaria.
- b) Ejecutar los servicios objeto del contrato por el precio resultante de aplicar: ____% sobre el total recaudado por liquidaciones que derivan de una actuación de inspección o regularización.

En atención al resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se compromete a lo siguiente, debidamente acreditado:

- c) El licitador se compromete a mantener en plantilla un mínimo de un ____% de trabajadores con certificado de discapacidad igual o superior al 33%. Y se compromete a mantener o incrementar dicho % desde la fecha de presentación de plicas y durante toda la vigencia del contrato.
- d) El licitador se compromete a mantener en plantilla un mínimo de un ____% de mujeres. Y se compromete a mantener o incrementar dicho % desde la fecha de presentación de plicas y durante toda la vigencia del contrato.
- e) El licitador se compromete a ejecutar un plan de formación para los empleados del Ayuntamiento de Tuineje, con un mínimo de ____ horas, sobre aspectos relacionados con el servicio objeto del contrato, extendiéndose durante toda la duración ordinaria del mismo.

FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

**ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)**

D/Dña. _____, en calidad de _____
de la Empresa _____ y en representación de la
misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Tuineje de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto del personal, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- *Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.*
- *Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*
- *Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Tuineje con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.*
- *Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*
- *Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)*
- *Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).*
- *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.*
- *Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.*
- *Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)*
- *Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras*

empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al R.D. 39/1997).

- *Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.*
- *Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Tuineje, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.*

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 2021/001295

ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

D/Dña. _____, en calidad de _____
de la Empresa _____ y en representación de la
misma,

DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.

**ANEXO IX: MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN
DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Tuineje para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACION EN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a adscribir los medios mínimos exigidos en la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En concreto los medios que se adscriben son los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.